CONVENIO DE CONCERTACIÓN NÚM. A.-03/18 QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ING. JORGE MALAGON DIAZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO Y LAS ASOCIACIONES CIVILES DE USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO 013 ESTADO DE JALISCO, 093 TOMATLAN Y 094 JALISCO SUR EN EL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. PROFESOR JESUS CRUZ CAMACHO, EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA, SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO, COMPONENTE DEVOLUCIÓN DE PAGOS POR SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE EN DISTRITOS DE RIEGO.

ANTECEDENTES

- 1. La Ley de Planeación establece que las dependencias podrán concertar la relación de las acciones previstas en los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate y son de carácter obligatorio para las partes que lo celebren, en los cuales se establecerán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma.
- 2. La Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 65 señala que los Distritos de Riego serán administrados, operados, conservados y mantenidos por los propios usuarios organizados, constituyendo personas morales, a quiénes se les concesionará el agua y la infraestructura federal necesaria para proporcionar, principalmente, el servicio de riego a los cultivos.
- 3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en su artículo 40 establece que para impulsar la cultura del pago por suministro de agua en bloque en los Distritos de Riego y mejorar la infraestructura de riego, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua, devolverá a los Distritos de Riego que estén al corriente en sus pagos, un importe de recursos equivalente a las cuotas que se generen en el presente ejercicio fiscal, los cuales se destinarán en un 65 por ciento a la conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25 por ciento a la conservación de la red mayor, canales y drenes principales; 8 por ciento al mantenimiento de las obras de cabeza, y 2 por ciento a la supervisión y gasto de operación.
- 4. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, (en lo sucesivo LAS REGLAS DE OPERACIÓN), la componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego del Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego tiene como objetivo, con acciones de conservación, preservar la infraestructura hidroagrícola existente concesionada en los Distritos de Riego que forman parte del Inventario de Bienes Nacionales y constituyen el Patrimonio Nacional, las administradas por las ACU, SRL y usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios, mediante apoyos, a fin de procurar que se encuentre en condiciones de servicio, evitando el deterioro paulatino que pone en riesgo su funcionamiento.

bec

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA":

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.- Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.- Que el C. Ing. Jorge Malagón Díaz, en su carácter de Director General Del Organismo De Cuenca Lerma Santiago Pacífico, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 58 de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Avenida Federalismo Norte Nº 275 5to piso colonia Centro CP 44100 Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.

II.- De "EL BENEFICIARIO":

- II.1.- Que el estado de Jalisco cuenta con tres Distritos de Riego que son: 013 Estado de Jalisco, 093 Tomatlán y 094 Jalisco Sur.
- II.2.- Que al amparo del artículo 65 de la Ley de Aguas Nacionales, en los citados Distritos de Riego se han constituido las Asociaciones Civiles de Usuarios, que se mencionan a continuación:

DR13

ACU	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARIO PÚBLICO No.	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
					FOLIO	PARTIDA
Asociación de Usuarios de riego de la Presa El Cuarenta, A.C	Escritura pública Nº. 5232	29 junio de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	226-237 libro 3	
Asociación de Usuarios del Módulo Belén del Refugio, A.C.	Escritura pública N°. 8008	31 agosto de 1993	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	305-317 libro 3	
Asociación de Usuarios de Riego de la Presa San Miguel, A.C	Escritura pública Nº 5231	29 junio de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	202-213 libro 4	
Usuarios Presa del Estribon de Yahualica de Giez. Gallo, A.C	Escritura pública Nº 6144	29 julio de 1993	2 Héctor Salazar Lizardi	Yahualica de Glez. Gallo	томо 8	
Unidad de Riego Mexticacan, A.C	Escritura pública Nº 6177	25 agosto de 1993	2 Héctor Salazar Lizardi	Yahualica de Glez. Gallo	170-185 libro 4	(//
Asociación de Usuarios de la Presa de Tenasco, A.C	Escritura pública N° 10,707	28 agosto de 1992	1 Renato Haro Ortega	Colotlán	427-447 libro primero	
Asociación de Usuarios del Sistema de Riego la Boquilla, A.C	Escritura pública N° 11,042	19 febrero de 1993	1 Renato Haro Ortega	Colotlán	321-336 libro 2	_

fice

ACU	INSTRUMENTO	FECHA	NOTARIO	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
	NOTARIAL		PÚBLICO No.	CLODAD	FOLIO PARTIDA	
Asociación de Usuarios del Módulo de Riego Magdalena, A.C	Escritura pública Nº 8288	25 octubre de 1993	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	199-210 libro 4	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Ahualulco, A.C	Escritura pública Nº 5248	01 julio de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	249-260 libro4	
Asociación de Usuarios del Módulo de Riego Teuchitlán, A.C	Escritura pública Nº 8530	26 noviembre de 1993	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	211-223 libro 4	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Ameca, A.C	Escritura pública Nº 7972	24 abril de 1990	63 Miguel Ángel Nuño Ruesga	Guadalajara	1798-1802	
Usuarios de la Unidad de Riego Bajo Rio Ameca, A.C	Escritura pública Nº 2936	07 junio de 1993	3 José Luis Díaz Topete	Ameca	424-438 libro 3	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Tizapan, A.C	Escritura pública Nº 5208	26 junio de 1992	66 Alberto Rosas Benitez	Guadalajara	28 folios, libro 04	
Asociación de Usuarios Unidad de Riego Ejido Modelo Emiliano Zapata, A.C	Escritura pública Nº 5209	26 junio de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	Tomo XXI del libro	
Asociación de Usuarios del Río Lerma, A.C	Escritura pública N° 31,730	09 marzo de 1999	35 Manuel Bailón Cabrera	Guadalajara	353-370 libro 2	
Usuarios del Río Lerma los Tres Baratillos, A.C	Escritura pública Nº 1784	14 octubre de 1995	4 Francisco Camacho Gutiérrez	La Barca	53-69 libro3	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Jamay, A.C	Escritura pública Nº 6849	21 enero de 1993	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	418-430 libro 2	
Asociación de Usuarios del Fuerte, A.C	Escritura pública Nº 7990	24 agosto de 1993	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	431-443 libro 2	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Cuitzeo Emiliano Zapata, A.C	Escritura pública Nº 9843	21 enero de 1993	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	405-417 libro 2	
Asociación de Usuario Río Zula, A.C	Escritura pública Nº 8002	27 agosto de 1993	66 Alberto Rosas Benitez	Guadalajara	444-456 libro 2	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Río Santiago, A.C	Escritura pública Nº 5255	01 julio de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	471-483 libro 2	
Asociación de Usuarios de Riego Presa la Colonia, A.C	Escritura pública Nº 6380	27 septiembre de 1993	3 Antonio F. Sahagún López	Ocotlán	68-77 libro 2	
Asociación de Usuarios de Riego Presa de Chilla, A.C	Escritura pública Nº 8138	23 septiembre de 1993	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	457-470 libro 2	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego del Canal Aurora, A.C	Escritura pública Nº 6660	18 diciembre de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	175-188 libro 102	
Asociación Canal Zapotlanejo, A.C	Escritura pública Nº 5501	30 julio de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	163-174 libro 102	
Unión de Colonos de Atequiza y La Capilla, A.C	Escritura pública Nº 2966	06 enero de 1948	2 Abelardo Hijar Cañedo	Guadalajara	Insc. 26 pagina 60, libro primero sección quinta.	
Asociación de Riego Agrícola del Valle, A.C	Escritura pública Nº 6626	17 diciembre de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	287-299 libro 115	
Asociación de Usuarios de Riego Los Reyes de Cajititán, A.C	Escritura pública Nº 6657	18 diciembre de 1992	66 Alberto Rosas Benítez	Guadalajara	300-312 libro 115	
Asociación de Usuarios Agua Caliente modulo número 30, Sistema de Riego la Pólvora, A.C	Escritura pública Nº 8536	12 septiembre de 1996	32 Jorge Sandoval García	Sahuayo, Michoacán	Documento 25 del libro 3	
Productores Agrícolas del módulo de Quitupan del Distrito de Riego 199 Quitupan la Maqdalena	Escritura pública Nº 1680	29 abril de 1993	78 Agustín Zambrano Salgado	Zamora, Michoacán	282-285 libro 5	

DR93

ACU	INSTRUMENTO	FECHA	NOTARIO	CTUDAD	DATOS REGISTRALES	
	NOTARIAL	PECHA	PÚBLICO No.	CIUDAD	FOLIO	PARTIDA
Asociación de Usuarios del Distrito de Riego No. 093 Tomatlán, Jal. 1ra Unidad, A.C	Escritura pública Nº. 868 (Acta Constitutiva)	13 diciembre de 1994	1 Juan Mario Galván Sotelo	Tomatlán, Jalisco	288 al 305	
Asociación de Usuarios de la Segunda Unidad de Riego San Rafael, A.C	Escritura pública N°. 1382 (Acta Constitutiva)	08 octubre de 1993	4 Carlos Rodríguez Pedroza	Puerto Vallarta, Jalisco	209 al 222 libro 11	

DR94

ACU	INSTRUMENTO NOTARIAL	FECHA	NOTARIO PÚBLICO No.	CIUDAD	DATOS REGISTRALES	
					FOLIO	PARTIDA
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego Autlán – El grullo, A.C	Escritura pública N°. 1726 (Acta Constitutiva)	22 febrero de 1990	1 Gildardo González Corona	El Grullo, Jalisco	278 al 291	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego de Acatlán de Juárez, Jalisco, A.C	Escritura pública N°. 3931 (Acta Constitutiva)	8 mayo de 1993	1 José Guadalupe Ruiz de León	Acatlán de Juárez	946 al 948	
Asociación de Usuarios de la Unidad de Riego y Drenaje Amatitlán, A.C	Escritura pública Nº 9237(Acta Constitutiva)	23 febrero de 1992	4 Secundino V. Sáenz Arocha	Sayula, Jalisco	14	

- II.3.- Que en la reunión convocada por el Secretario Técnico del Comité Hidroagrícola, celebrada el 13 de Marzo de 2018, el C. Profesor Jesús Cruz Camacho, y que consta en el Acta Primera del Comité Hidroagrícola 2018, fue electo como representante de los usuarios de los Distritos de Riego señalados en el numeral II.1., quien de conformidad con LAS REGLAS DE OPERACIÓN es la persona con la cual "LA CONAGUA" suscribirá el convenio de concertación para la ejecución del Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.
- II.4.- Que tiene como domicilio el ubicado en Av. Federalismo Nte. #275 Col. Centro Cp. 44100, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente convenio.
- II.5.- Que asume los derechos y obligaciones estipuladas en el presente convenio.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma "Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego", componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, y con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 26 apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 65 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; el C. Ing. Jorge Malagón Díaz, en su carácter de Director General Del Organismo De Cuenca Lerma Santiago Pacífico, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I v II. 7 fracción VIII. 7 BIS fracción III. 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 58 de la Ley de Aguas Nacionales, 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado "B", 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2018, "LAS PARTES" han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego.

bell

SEGUNDA.- COMPONENTES.

Los recursos del Subprograma "Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego", componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque en Distritos de Riego, se otorgarán en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes, con la siguiente prioridad:

- 1. Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, represas, etc.)
- 2. Mantenimiento en equipos mecánicos y electromecánicos en obras de abastecimiento, control, medición y regulación.
- 3. Mejoramiento de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).
- 4. Red de drenaje. Solo trabajos de conservación en tramos críticos y tapones.
- Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes, excepcionalmente, se podrá aplicar recursos en la superficie de rodamiento (caminos de operación) sobre bordos que confinan la sección geométrica de canales o drenes, toda vez que el bordo forma parte de los mismos.
- 6. Para los Distritos de Riego con Bombeo y mixtos: equipo de medición, equipo electromecánico, de protección y monitoreo.
- 7. Para los Distritos de Riego en que la Obra de Cabeza está administrada por la ACU o SRL, éstas podrán realizar acciones de conservación en dichas obras.
- 8. Excepcionalmente ante casos de emergencia operativa o climática plenamente justificada, el recurso podrá ser utilizado en insumos para realizar obra por administración en acciones de esta componente.
- 9. Sistematización, que permite control y seguimiento de la ejecución de obras de conservación, por un 20% de la devolución recaudada total por concesionario, sin rebasar los \$100,000.00 por ejercicio.

Los recursos que se destinarán en el componente Devolución de Pagos por Suministro de Agua en Bloque se cubrirán con parte de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el Programa S217 Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola en el Subprograma de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Riego, siempre y cuando exista Resolución favorable que emita la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por suministro de agua en bloque; mismos que serán restituidos a través de la ampliación líquida que sea autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- ESTRUCTURA FINANCIERA.

Para la ejecución de la componente objeto de este convenio, se prevé una inversión total de \$7`910,616.93 (Siete millones novecientos diez mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera.

a) "LA CONAGUA" aportará la cantidad de \$ \$7`910,616.93 (Siete millones novecientos diez mil seiscientos dieciséis pesos 93/100 M.N.), monto estimado a partir del Plan de Riegos del año agrícola 2017-2018 autorizado a nivel concesionaria y el respectivo Programa de Recaudación de cada Distrito de Riego y lo correspondiente únicamente a pagos a realizar en el ejercicio 2018.

Dichos recursos, estarán sujetos a la ampliación líquida con destino específico aprobado del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, obtenida a partir de los "Pagos efectuados por Suministro de Agua en Bloque" que efectúe **"EL BENEFICIARIO"** siempre y cuando sean autorizados para devolución por la SHCP.

b) Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de \$0.00 (cero pesos 0/00 M.N.), que corresponden a saldos devengados de aportaciones federales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de "EL BENEFICIARIO".

5

El total de los recursos se destinarán exclusivamente para la ejecución de los tipos de apoyos indicados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los recursos federales serán depositados en una cuenta bancaria productiva y exclusiva para la componente, acorde a **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan. Dicha cuenta productiva será aperturada por cada ACU y SRL beneficiada.

Los recursos serán ejercidos por **"EL BENEFICIARIO"**, quién será responsable de su ejercicio en apego a **LAS REGLAS DE OPERACIÓN** y al manual de operación de la componente.

CUARTA.- MONTOS Y METAS

Con los recursos señalados en la cláusula anterior y en función de la propuesta de inversión que apruebe el Comité Hidroagrícola, se obtendrán los siguientes beneficios:

CONCEPTO	BENEFICIOS				INVERSIÓN (\$)			
	Ha CONSERVADAS		ORGANIZACIONES		FEDERAL			
	SALDOS	2018	SALDOS	2018	SALDOS DEVENGADOS PENDIENTES DE EJERCER	PENDIENTES POR RADICAR SUJETO A DISPONIBILIDAD	MONTO ESTIMADO CONFORME PLAN DE RIEGOS	
METAS E INVERSIÓN DR-93	0	424.61	0	2	0	0	\$ 2,241,879.13	
METAS E INVERSIÓN DR-13	0	894.92	0	28	0	0	\$ 4,725,014.80	
METAS E INVERSIÓN DR-94	0	178.74	0	2	0	0	\$ 943,723.00	
TOTAL	0	1498.27	0	32	0	0	7,910,616.93	

QUINTA .- COMPROMISOS DE "LA CONAGUA".

"LA CONAGUA" en su nivel Nacional se compromete a:

- a) Radicar los recursos federales correspondientes, hasta por el monto y términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio, para la ejecución de la componente. La periodicidad de la radicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de "LA CONAGUA".
- b) Establecer criterios para la integración y selección de empresas constructoras y proveedoras de bienes y servicios, confiables.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del avance físico y financiero del subprograma con la periodicidad establecida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de su Reglamento.

El Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico de "LA CONAGUA" se compromete a:

- a) Aprobar las solicitudes presentadas por "EL BENEFICIARIO" de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidas en la componente, previo dictamen técnico.
- b) Definir y asesorar a los usuarios en el procedimiento de contratación, en función del monto total del subprograma de trabajo aprobado, al manual de operación de la componente y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
- Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el Estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los productores y sus organizaciones.
- d) Gestionar, de ser el caso, ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la

a exerción de reci

- autorización en materia de impacto ambiental para realizar las obras de rehabilitación o modernización correspondientes en los Distritos de Riego.
- e) Elaborar y poner a disposición de **"EL BENEFICIARIO"** el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas y precios unitarios de las obras hidroagrícolas, a fin de que sirvan de referencia para la dictaminación y evaluación de las propuestas técnicas y económicas que las empresas presenten.
- f) Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de "LA CONAGUA" sobre las propuestas de modificación de metas y/o recursos presupuestarios entre componentes.
- g) Dar seguimiento y verificar los avances de la componente, e informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de "LA CONAGUA" conforme a la periodicidad indicada en la normatividad, de los avances físico-financieros y de metas, así como el resultado de la evaluación anual cuando aplique.
- h) Elaborar el dictamen técnico donde se establezca la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, así como el programa calendarizado de obras, para la ejecución de los trabajos; e integrar el expediente técnico.
- Convocar públicamente a personas físicas y morales, interesadas en participar en las acciones de la componente, a inscribirse en el catálogo de empresas, confiables, siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación que se solicite.
- j) Autorizar el pago de los apoyos, con base en las estimaciones del avance físico-financiero soportadas con el expediente técnico correspondiente, bajo el procedimiento operativo del componente, indicado en su manual de operación.
- Formular las solicitudes de radicación de los recursos, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de "LA CONAGUA".
- m) Recibir del Comité Hidroagrícola, el informe de cierre del ejercicio de la componente integrado, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante 2018, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados, para integrarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de "LA CONAGUA", en documento impreso y en medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior.
- n) Recibir del Comité Hidroagrícola, el informe mensual de los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación y entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de "LA CONAGUA".
- o) Conjuntar, revisar y resguardar el expediente técnico por al menos un periodo de seis años, con la documentación soporte de los apoyos otorgados.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO".

"EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- a) Participar en el Comité Hidroagrícola a través de su representante en los términos que señalan LAS REGLAS DE OPERACIÓN, y su proceso de designación se específica en el manual de operación de la componente.
- b) Presentar sus propuestas de inversión a la Jefatura del Distrito de Riego, de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidos en la domponente.

7

- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en LAS REGLAS DE OPERACIÓN, así como a los compromisos y sanciones especificadas en el manual de operación de la componente y en el presente instrumento; así como responsabilizarse del ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones de la componente autorizadas por el Comité Hidroagrícola.
- d) Una vez autorizado el proyecto de inversión por parte del Comité Hidroagrícola:
 - ✓ Contratar a la(s) empresa(s) constructora(s) para la ejecución de las obras o a la(s) empresa(s) proveedora(s) de los bienes;
 - Contratar a la(s) empresa(s) proveedora(s) de servicios para la supervisión de las ejecución de las obras, a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos;

En todos los casos, deberá atender el procedimiento y criterios de contratación y realización de las acciones señaladas en el manual de operación de la componente.

- e) Aplicar las sanciones correspondientes a la contratista en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales.
- f) Aperturar, cada ACU o SRL beneficiaria, una cuenta bancaria productiva y exclusiva para esta componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen, en su caso, por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan.

Estas cuentas bancarias, se formalizarán con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del Consejo Directivo, y Presidente o Comisario del Consejo de Vigilancia; y para los pagos, se manejará conforme se indique en el manual de operación de la componente.

- g) Hacer efectivo el apoyo en el plazo señalado en esta componente, asimismo otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo de la empresa supervisora que hayan contratado, el cual requerirá el Visto Bueno de "LA CONAGUA" para emitir el pago correspondiente.
- Presentar a "LA CONAGUA" la autorización del pago de las estimaciones a que se refiere el inciso anterior.
- j) Absorber con sus propios recursos la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, la maquinaria y la superficie tecnificada beneficiada con acciones del Subprograma durante su vida útil.
- k) Estar al corriente en el pago a TESOFE por suministro de agua en bloque.
- Cumplir con el Programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola de "EL BENEFICIARIO".
- m) Informar los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y de metas al Comité Hidráulico, de los proyectos de inversión autorizados por el Comité Hidroagrícola, hasta su total conclusión.
- n) Informar a la Jefatura del Distrito de Riego de la conclusión de las acciones apoyadas, para que tenga verificativo el evento de terminación de los trabajos. En dicho acto, la **ACU o SRL** invitará al menos al Jefe del Distrito de Riego, a los organismos fiscalizadores, a la empresa constructora o proveedora del bien, incluyendo la supervisora, en donde se formalizará el Acta de Entrega-Recepción con los asistentes, y la contratista hará entrega de la fianza de vicios ocultos,

8

- o) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, productos financieros y ahorros de contratación no devengados al 31 de diciembre de 2018, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio 2019. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE.
- p) Informar la terminación de las acciones relativas al apoyo otorgado al Comité Hidroagrícola, quien será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de la componente y lo entregará al Organismo De Cuenca Lerma Santiago Pacífico de "LA CONAGUA".
- q) Entregar mensualmente al Comité Hidroagrícola, para que este a su vez informe con la misma periodicidad al Organismo De Cuenca Lerma Santiago Pacífico de "LA CONAGUA", los informes de los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación.
- r) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SÉPTIMA.- SANCIONES.

"LA CONAGUA" suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales a "EL BENEFICIARIO" cuando:

- I. No se cumpla con las disposiciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Se apliquen los recursos en proyectos o acciones no autorizadas por el Comité Hidroagrícola. "EL BENEFICIARIO" deberá reintegrar los recursos mal aplicados a la TESOFE, informando al Organismo De Cuenca Lerma Santiago Pacífico de "LA CONAGUA".
- III. "EL BENEFICIARIO" realice pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el visto bueno y firmado por "LA CONAGUA". En el caso de incumplimiento de esta fracción procederá la cancelación de apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.
- IV. "EL BENEFICIARIO" incumpla con las obligaciones que contrae de la componente, en la adquisición, construcción, conservación, rehabilitación, complementación, ampliación, modernización de las obras y/o tecnificación.

Aunado a lo anterior, "EL BENEFICIARIO" tendrá las siguientes restricciones y obligaciones:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores haya contraído
 "EL BENEFICIARIO" en la adquisición de maquinaria, responderá por los daños y perjuicios que
 ocasione y se obligará con "LA CONAGUA" a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas
 y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se
 regularice, no podrá participar en ninguna de las componentes.
- "EL BENEFICIARIO" que haya incurrido en alguna sanción o no haya aportado su contraparte, no será sujeto para recibir apoyo de la componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización.

OCTAVA.- INTERESES.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva y ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión en la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, evaluación de la componente y capacitación.



Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del 2018, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de **"EL BENEFICIARIO"**.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación del presente convenio:

- a) La voluntad expresa de "LAS PARTES" o ajustes presupuestales, en ambos casos, la parte solicitante de la terminación deberá notificarlos con por lo menos quince días de anticipación a la otra parte.
- b) Caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del mismo.

En todos los supuestos deberá celebrarse el instrumento jurídico en que conste la terminación del convenio, con las formalidades necesarias para su validez.

DÉCIMA PRIMERA.- REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** no haya presentado el cierre del ejercicio anterior de la componente; retraso en la autorización y contratación de las acciones convenidas; retraso en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores y de que al último día hábil del mes de junio no hayan realizado el depósito de los recursos de **"EL BENEFICIARIO"**, **"LA CONAGUA"** podrá reasignar el monto federal faltante a radicar a esa fecha.

Estos recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones determinadas como prioritarias, mismas que serán ejecutadas conforme a normatividad o reasignados a otras entidades federativas que lo soliciten o en su caso a los mismos siempre que demuestren avances.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DE RECURSOS.

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de "LAS PARTES", "LA CONAGUA" podrá suspender las aportaciones.

DÉCIMA TERCERA.- FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

El Órgano Interno de Control en **"LA CONAGUA"** y/o cualquier otra instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar que las acciones objeto del presente instrumento se realicen conforme a lo convenido, se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables, realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes, solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate y verificar sanciones especificas en caso de incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio se resolverá de común acuerdo entre ellas, y que en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en Jalisco, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA.- LEYENDA.

"LAS PARTES" aceptan que toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la componente, deberán incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente convenio de concertación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 días del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

ING. LUIS ACOSTA GONZALEZ
(EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR GENERAL
DEL OCLSP, CON FUNDAMENTO DEL ART. 90 DEL
REGLAMENTO INTERNO DE LA CONAGUA)

POR LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE RIEGO EN EL ESTADO DE JALISCO

PROF. JESUS CRUZ CAMACHO
REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS DE LOS
DISTRITOS DE RIEGO

